

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió á este Ministerio en 25 de Mayo último el General del primer Cuerpo de Ejército, consultando si á los individuos que sean declarados excluidos temporalmente del servicio militar como cortos de talla en el año de su reemplazo y revisiones sucesivas, debe expedirseles el certificado de exclusión total á que hace referencia el inciso 2.º del caso 2.º del art. 83 de la ley de Reclutamiento, ó si, como se deduce de lo prevenido en el art. 6.º de la misma ley, deben pasar al Depósito zona durante el tiempo que les resta:

Considerando que los preceptos contenidos en los artículos 6.º y 83 de la indicada ley son los mismos que figuraban en el 6.º y 66 de la de 11 de Julio 1885:

Considerando que las dudas que se ofrecen al General del primer Cuerpo de Ejército las expuso la Comisión provincial de Sevilla, interesando á la vez se fijase el sentido del citado art. 66 con relación al 6.º de la ley últimamente citada, y que, como consecuencia, se resolvió por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 30 de Marzo de 1890 («Gaceta» núm. 62), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que no existía entre dichos artículos la divergencia que señalaba la mencionada Corporación, puesto que claramente aparece que se refieren á distintas situaciones, y así como respecto á los que han sido declarados inútiles en los tres llamamientos sucesivos al reemplazo á que pertenecen, por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones, procede, desde luego, expedirseles el certificado que acredite que están excluidos totalmente del servicio, no cabe hacer

lo mismo con los cortos de talla ya expresados, hasta que hayan servido seis años en la cuarta situación á contar desde el día de su destino al Depósito respectivo;

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver puela indicada consulta se halla solucionada en la Real orden de queda hecha mención; disponiendo á la vez que los interesados, después de los seis años que deben permanecer en Depósito, pasen á la situación que señala para los mismos el art. 6.º de la vigente ley de Reemplazo, en la que extinguirán el resto de su empeño.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—Weyler.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

#### Industria,

#### Comercio y Obras públicas.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose la langosta en el periodo de aovación en las provincias invadidas por esta plaga, se hace preciso el más exacto cumplimiento de cuanto determinan la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, por cuyo artículo 5.º se prescribe que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infectadas del germen de la langosta, publicando los Alcaldes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal, los que remitirán á la Junta provincial, manifestando los propietarios que ejecutarán las operaciones de saneamiento y los que hará la Municipal de extinción. Como, por otra parte, las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga, y Toledo son las que resultan con mayor invasión, según los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas, por lo que es preciso destinar personal de Peritos agrícolas, comisionados para estos trabajos, que auxilie al de plantilla en ellas existentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre para estos trabajos 26 Peritos agrícolas, con el carácter de temporeros, con desti-

no á las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo, con la indemnización diaria de cuatro pesetas cuando residan en la capital en trabajos de gabinete, y la de 14 pesetas cuando estén en trabajos de campo; no debiendo exceder éstos de veinte días en cada mes, y siendo abonables con cargo al capítulo adicional 1.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

2.º Que inmediatamente se procederá por los Ingenieros á la división de la provincia en zonas, al frente de las cuales se destinará un Perito temporero en las provincias en que se nombran, y en las demás este servicio lo desempeñará el personal de plantilla.

3.º Que tan pronto como se reciban los datos de las hectáreas infectas en cada término municipal, se remitirá quincenalmente por los Ingenieros á este Ministerio la relación de las comprobadas como invadidas, por el personal técnico.

4.º Que los trabajos de escarificación se realizarán durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero próximos; y

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias invadidas tengan en cuenta lo que terminantemente prescribe la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Avila la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual signatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 de Julio.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.408.

Carretera de tercer orden de Cehegín á la Paca.—Trozo 1.º

## TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN

Relación de los propietarios de terrenos que han de ocuparse en la construcción de dicho trozo.

Número.	Nombre de los propietarios.	Clase de terrenos.	Nombres de los cultivadores.
1	Sr. Marqués de Pidal.	Inculto.	El propietario.
2	Herederos de D. Miguel Más.	Idem y labrado seco.	Sebastián Piñero Durán, Antonio López y Antonio Espín.
3	Herederos de D. Ramón Oliva.	Id.	Alonso de Moya Gómez.
4	Idem de D.ª Antonia de Góngora.	Id.	Sebastián Llorente Valera.
5	Pedro Massa.	Laborado seco.	Alfonso de Moya López.
6	Herederos de D. Ramón Oliva.	Id.	Antonio Llorente Jiménez.
7	Pedro Massa.	Id.	Alfonso de Moya López.
8	Regino Lorenzo Mata.	Viña y olivar seco.	José López Fernández.
9	Ramón Carrasco Llorente.	Id.	Alfonso Valera Llorente.
10	Herederos de D. Ramón Oliva.	Secano.	Alfonso de Moya López.
11	Andrea Chico de Guzmán.	Id.	Bartolomé Salcedo Sánchez.
12	José Navarro de Cuenca.	Inculto y seco.	Fernando Muñoz Sánchez.
13	Juan Sáez López.	Laboreado seco.	El propietario.
14	Maria Jesús Sánchez.	Secano.	Juan Pérez Alvarez.
15	Pedro Massa.	Id.	Alfonso Moya López (mayor).
16	Juan Gil García.	Id.	El propietario.
17	Juan Sáez López.	Id.	El propietario.
18	Maria Jesús Sánchez.	Id.	Juan Pérez Alvarez.
19	Salvador Martínez Robles.	Id.	El propietario.
20	Antonio Sánchez Gómez.	Id.	El propietario.
21	Joaquín González Herráiz.	Id.	Alfonso Sánchez Fernández.
22	Francisco Sánchez.	Secano dos árboles.	El propietario.
23	Joaquín González Herráiz.	Secano.	Alfonso Sánchez Fernández.
24	Pedro Massa.	Secano olivar.	Alfonso Moya López (mayor).
25	Ginés Gómez de Gea.	Id.	El propietario.
26	Joaquín González Herráiz.	Id.	Alfonso Sánchez Fernández.
27	Alfonso Clemente Zafra.	Secano.	Antonio Guirao, Alfonso Valera y Tomás Sánchez.
28	Telesforo Ortega Rivas.	Id.	Francisco Sánchez García.

La precedente relación rectificadora, ha sido formada sobre el terreno por el Alcalde pedáneo de Burete, la cual se debe remitir y se remite al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, devolviéndole la que remitió con oficio del día 13 de Junio con oficio del Sr. Gobernador del 17, núm. 507.

Cehegín 5 de Julio de 1905.—El Alcalde, Miguel de la Ossa.—Hay un sello que dice: Comandancia de Armas Cehegín.

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Gobernador, Federico López González.

Número 1.411.

**JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCION PUBLICA  
DE MURCIA**

**Circular.**

En cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 16 de Julio de 1887 y Real orden de 19 del mismo mes y año, el día 18 del actual darán principio en todas las escuelas públicas de la provincia, las vacaciones escolares, hasta el 1.º de Septiembre próximo en que se reanudarán las clases con arreglo á lo prevenido.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares que durante el período de vacaciones se ausenten de su residencia oficial, vienen obligados á ponerlo en conocimiento de esta Junta, manifestando el punto á donde se trasladan.

En las escuelas de la Casa de Misericordia y Huérfanos pueden continuar las clases de repaso á cargo del Maestro que designe el Director del Establecimiento, con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Di-

rección general de 17 de Agosto de 1887.

Los Maestros y Auxiliares que hayan obtenido nombramientos interinos, no se posesionarán de sus cargos durante el período de vacaciones, conforme á lo preceptuado en la orden de 29 Julio de 1892.

Murcia 15 de Julio de 1905.—El Gobernador Presidente, Federico López González. — El Secretario, Luis Orts.

## Cuarta sección.

Número 1.412.

**INTENDENCIA DE MARINA  
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA  
COMISARIA DEL HOSPITAL**

Publicados en la «Faceta de Madrid» núm. 183, de dos del actual y Boletines oficiales del Ministerio de Marina y de esta provincia números 75 y 156 de cuatro del propio mes respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para sa-

car á subasta pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el 3.º y 4.º trimestre del año 1904, se hace saber por medio del presente, que dicho remate tendrá lugar en el sitio indicado y en la forma anunciada, el día tres de Agosto próximo, dando comienzo el acto á las doce horas.

Cartagena 14 de Julio de 1905.—El Secretario de la Junta de Subastas, Pedro Mozaro.

## Quinta sección.

Número 1.407.

**DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**

**Administración.—Circular.**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 19 de Junio último dice á esta Delegación lo que sigue:

«La «Gaceta de Madrid» de 19 del

actual pública rectificado el Real decreto fecha 14 dictando las reglas que deben observarse respecto de las renunciaciones de excepción de la venta por el Estado de fincas, en concepto de Dehesa boyal ó para el aprovechamiento común, que formulen los Ayuntamientos.

Llamo especialmente la atención de V. S. acerca de que el Real decreto preceptúa que en ningún caso se prescinda de notificar en forma reglamentaria al respectivo Ayuntamiento la liquidación del 20 por 100 del valor de la finca que haya de satisfacerse al Estado con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, á fin de que conste de un modo cierto en el expediente la fecha en que dicha liquidación quede firme y consentida y sea su importe exigible por la Hacienda.

También hago observar á V. S. que los Ayuntamientos cuyas solicitudes de renuncia de excepción de fincas hayan sido desestimadas, por acuerdos anteriores á la publicación del Real decreto pueden reproducirlas y la mera resolución que se dicte se acomodará á los preceptos de aquél.

Cuide V. S. de dar publicidad al repetido Real decreto y á la presente circular en el Boletín oficial de la provincia acusando entretanto el oportuno recibo.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes pueda interesarle lo dispuesto en la presente circular.

Murcia 12 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.292.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—Primer trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>JAVALI NUEVO</b>			<b>ÑORA</b>		
13224	Antonio Pérez Rubio.	3'86	13084	Ana Sánchez.	5'33
53	Bartolomé González.	1'86	86	Asensio Sánchez.	5
67	Esteban Sánchez.	4'99	87	Antonio García.	3'08
71	Fernando Beltrán.	3'32	101	Antonio García.	17'30
407	Ignacio Sáez.	9'45	3	Antonio Gil.	4
20	Juan Beltrán.	8'90	26	Catalina Sánchez.	2
42	Vicente Rodríguez.	2'13	40	Francisco Silvestre.	1'73
67	José Vicente Bermúdez.	2'13	57	Ginés Guerrero.	4'41
509	Matias García.	2'20	58	Ginés Silvestre.	1'73
18	Maria Pagán.	9'98	59	Ginés García.	8'97
36	Pedro Velázquez.	4	69	José Rodríguez.	3'20
38	Salvador Marín.	10'66	71	José Díaz.	4'40
46	Salvador Pérez López.	9'13	78	José Hernández.	2
53	Silvestre Enrique.	2'69	81	José Antonio Martínez.	8'86
55	Salvador Vicente.	3'80	207	Juan Sánchez.	3'46
63	Tomás López Cerezo.	4'66	11	Juan Gil.	2'13
68	Viuda de Francisco López.	9'98	23	José Díaz.	1'79
72	Viuda de Francisco Lajarín.	8'65	41	José Campillo.	2'99
334	Antonio Cano.	2'67	47	Manuel Navarro.	4'66
83	Francisco Perelló.	2'25	49	Matias Díaz.	3'91
409	Ignacio López.	3'32	51	Maria Ballesta.	1'73
14	Josefa Cánovas.	3'32	52	Mariano Franco.	3'85
26	Juan Pérez López.	2'67	54	Mariano Rodríguez.	4'12
36	José Alarcón.	3'29	55	Maria Plaza.	11'11
43	José González.	2'67	56	Maria García, viuda.	1'73
44	José Fernández.	2'39	58	Mariano Franco.	6'36
50	Juan López (hijo).	1'87	70	Pedro y Juan Campoy.	4'66
52	Josefa Botella.	3'29	91	Salvador Zamora.	3'34
57	Juan Perelló.	2'67	95	Santiago Hernández.	2'99
58	José Mena.	2'67	303	Viuda de José Pérez.	4'32
63	José González.	2	13085	Antonio Sánchez.	2'67
77	José Hernández.	3'32	125	Catalina Sánchez.	2'67
93	José Pérez López.	2	34	Piego Pravia.	2'53
96	Juan González.	3'32	77	Juan Hernández.	3'34
502	José González.	2'58	89	Joaquín Martínez.	2'67
11	Maria Martínez.	2	98	Juan Navarro.	3'34
16	Maria Vivo.	2	204	Joaquín Hellín.	2'13
34	Patricio Molina.	2'80	9	J. Antonio Navarro.	2'93
38	Pedro Martínez.	1'99	34	José Castaño.	2'67
48	Salvador Pérez.	2			
60	Tomás Beltrán.	3'06			
67	Viuda de Pedro Lajarín.	2'25			
69	Viuda de Félix Alburquerque.	2			
70	Viuda de Pedro Lajarín.	2'67			
73	Valentín Abellán.	3'06			
<b>JAVALI VIEJO</b>					
76	Antonio Corvalán.	3'32			
77	Antonio Sánchez.	2'67			
78	Andrés Peñalver.	2'34			
83	Antonio Hellín.	18'63			
86	Antonio Martínez.	2'20			
97	Bárbara Hernández.	5'33			
600	Carmen Gil.	2			
25	Francisco Hernández.	2'53			
57	José Vázquez.	3'80			
60	Juan Hernández García.	9'65			
63	José Pérez Zapata.	6'65			
66	José Oliva.	3'30			
67	Juan Pérez Zapata.	6'99			
69	José Hernández Sánchez.	3'86			
74	José Martínez Pérez.	15'97			
82	José Vázquez.	1'74			
85	Juan Pérez.	2'53			
86	Juan de la Cruz.	2'39			
88	José Hernández Sánchez.	1'87			
92	José Hellín Fernández.	1'87			
95	José Hellín Ortuño.	2'20			
98	José Vázquez.	2'39			
700	Juan Alemán.	1'87			
4	José Sánchez.	1'87			
25	Miguel Navarro.	3'86			
26	Mateo Gil.	2'34			
28	Manuel Sánchez García.	3'73			
32	Manuel Sánchez.	22'83			
55	Tomás Gómez.	2'80			
59	Viuda de Juan Sánchez.	2'53			
60	Viuda de José Hellín.	9			
580	Antonio López.	3'34			
621	Francisco Navarro.	2'67			
23	Francisco Sánchez.	3'32			
50	Gregorio Sánchez.	2'80			
51	José Ros Mirete.	3'06			
87	José María Lucas.	2			
93	José Hellín Ortuño.	3'32			
97	José Capel.	2			
739	Pedro Navarro.	3'32			
45	Pedro Nicolás.	2'39			
40	Pedro Vázquez.	2'13			
58	Viuda de Pedro Gómez.	3'32			
62	Viuda de Joaquín Gómez.	3'32			
62	Viuda de Juan Ferrer.	2'39			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Junio de 1905.—Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.348.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Junio de 1905.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta de un escrito de Don Pedro Salmerón Ramos, solicitando autorización para la construcción de un panteón de familia en el cementerio de Ntra. Sra. del Rosario, se acordó concederle la licencia que solicita con sujeción al plano presentado y demás prescripciones establecidas.

También se dió cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo último, por los arbitrios extraordinarios no comprendidos en la tarifa de consumos, acordándose su ingreso en las arcas municipales.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes, con arreglo al art. 155 de la ley Municipal vigente.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó dirigir telegrama de felicitación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por haber resultado ilesos del atentado en París S. M. el Rey (q. D. g.), y el Excelentísimo Sr. Presidente de la República francesa.

Igualmente se acordó dirigir expresivo telegrama de pésame á la

señora viuda de D. Francisco Silvela, por el fallecimiento de este eminente hombre público.

Se concede la pensión de quince pesetas mensuales al jornalero Angel Espin Hernández, para atender á la lactancia de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

A petición del Sr. Martínez Martínez, se acordó que por el Subdelegado de Veterinaria y Visitador de ganadería, se gire una visita á los ganados que según noticias se encuentran atacadas de la enfermedad variolosa dentro del partido judicial.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y el Excmo. Ayuntamiento acordó quedar enterado de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de una carta de la señora viuda de D. Francisco Silvela, dando las gracias el primero por la felicitación por haber salido ilesos del atentado en París S. M. el Rey (q. D. g.) y el Excmo. Sr. Presidente de la República francesa, y la segunda por el pésame con motivo al fallecimiento de dicho hombre público.

En cumplimiento á lo acordado por la Comisión mixta de Reclutamiento, se llevó á efecto la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones de los mozos Antonio Navarro Cerezo y cuatro más, correspondientes á varios reemplazos.

También fueron aprobadas varias cuentas presentadas por diferentes interesados.

Visto el oficio del Subdelegado de Veterinaria, participando el resul-

tado de la visita girada á los ganados del partido judicial atacados de viruela, se acordó quedar enterados y conformes con las disposiciones adoptadas.

Habiéndose otorgado con D. Celestino Martínez Vidal, la escritura de transacción de las cuestiones litigiosas pendientes con el mismo, se acordó ordenar al Procurador de este Municipio que de acuerdo con el Procurador de la parte comparezcan en el pleito Contencioso-administrativo y desistan de la acción, dándola por terminada.

Se acordó prestarle su aprobación al informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad y al proyecto de exposición al Ministerio de la Gobernación, reclamando contra las disposiciones de la Real orden de 18 de Abril último, que clasifica las partidas farmacéuticas para la beneficencia domiciliaria y fija la dotación de estas plazas por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios y que se someta á la de la Junta municipal.

Se comisiona al Regidor Síndico D. Julián Pujol Eserin, para que concurre en representación de este Municipio al otorgamiento de la escritura de arrendamiento del local que ocupa la Casa Consistorial con arreglo á las condiciones estipuladas en 24 de Mayo de 1904.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, acordándose su publicación en la forma prevenida.

A propuesta del Concejal Sr. Abellán Morote, se acordó que se rinda la cuenta de los gastos causados por la Comisión de obreros y representación de este Ayuntamiento, que en el año anterior pasó á Madrid á recabar del Gobierno de S. M. remedios para la crisis que entonces y actualmente viene padeciendo esta ciudad.

Ordinaria del día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Comparecido en acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo de 1904 é indultado de la nota de prófugo Angel Martínez Martínez, fué tallado y reconocido por los Médicos, é interrogado no alegó excepción alguna y se le declaró soldado.

Se aprobaron varias cuentas presentadas por interesados.

Presentadas las relaciones de descubiertos de los contribuyentes obligados al pago de los arbitrios sobre rótulos, toldos y otros, apertura de establecimientos públicos y de juegos permitidos, cuyas cuotas han dejado de satisfacer dentro del período voluntario, se acordó nombrar Agente ejecutivo para la realización de estos descubiertos por la vía de apremio, al auxiliar de Secretaría D. Diego Gil Gómez.

Dada cuenta de un escrito de Don José García Escobar, solicitando la baja en el padrón de arbitrios sobre carruajes de servicio público por haber cesado en esta industria, se acordó concederle la baja que solicita por lo que respecta al segundo semestre del año corriente.

Visto un oficio de la Jefatura de Obras públicas y el informe que la misma acompaña referente al proyecto del trozo primero de la carretera de esta ciudad al Rincón de San Ginés, pasando por Portmán, se acordó su cumplimiento, nombrando para la práctica del nuevo estudio de la citada carretera al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Diego Gómez.

Leído un oficio del Sr. Cura párroco de la de Ntra. Sra. del Rosario, invitando á esta Corporación á la función y procesión del Corpus

para el día 22 del actual, se acordó nombrar en comisión para que asista á dichos actos á los Sres. Presidente y Concejales Pujol, Mancebo y Fernández Acosta.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que lleve á efecto las obras de ampliación necesarias en la cuadra que existe hoy insuficiente para alojar cinco caballos, en el local que ocupa la fuerza de la Guardia civil, y cuyo aumento de dotación ha sido acordado por la Superioridad.

Igualmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Comisión de Policía urbana, para que practiquen un reconocimiento á fin de conocer el caudal de aguas que existen en el subsuelo de los terrenos adquiridos para el Matadero, con objeto de si lo merece utilizarlas en el riego de calles y caminos.

En vista de las manifestaciones del Sr. Martínez Martínez, sobre obstrucción de un camino público que existe desde la Cañada de Megias al paraje llamado del Chischar, se acordó que pase á informar la Comisión de policía rural.

A propuesta del mismo Sr. Martínez Martínez, se acordó que la Comisión de policía urbana gire una visita á las minas situadas al Poniente de la población, prohibiendo á los dueños ó explotadores de las mismas la ocupación de los cauces públicos con la tirada de las aguas fangosas de los lavados de minerales, proponiendo después las medidas que se estimen convenientes.

Ordinaria del día 26.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta del nuevo reglamento para el régimen de la primera enseñanza oficial y enterado de todas sus disposiciones, se acordó dar conocimiento del mismo á la Junta local de primera enseñanza y á la Comisión de Hacienda del Municipio, para que esta última tenga presente cuanto dispone á la formación del presupuesto ordinario para 1906.

También se dió lectura al Real decreto y reglamento para los Secretarios de Ayuntamiento y á la circular de la Dirección general de Administración, con instrucciones para su inmediata ejecución, se acordó quedar enterado y su cumplimiento.

Igualmente se dió cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, con la resolución de la Dirección general de Contribuciones, fijando el cupo de consumos de esta ciudad para 1906, 1907 y 1908, se acordó aceptar dicho señalamiento y que se participe á los efectos consiguientes.

Visto el escrito presentado por D. Pablo Martínez Miras, solicitando la baja en el padrón de arbitrios de un escaparate sin saliente que tenía en su establecimiento, se acordó conforme á lo solicitado, causando sus efectos en el segundo semestre del año actual.

A propuesta del Sr. Fuentes se acordó que la Comisión de arbolado gire una visita y determine los árboles que necesiten de protección, para evitar el daño que los vientos puedan causar en los mismos dada la poca resistencia que ofrece el tronco en relación con la copa ó ramaje.

También se acordó á propuesta del Sr. Gómez Martínez, señalar para la celebración de las sesiones ordinarias en lo sucesivo los miércoles de cada semana á las diez horas del mismo, fijando el oportuno anuncio.

Ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de D. Felipe Gómez Solano y otros, solicitando baja en el padrón de arbitrios ordinarios sobre escaparates y otros, se acordó de conformidad con los mismos, teniendo efecto estas en el segundo semestre del corriente año.

Se declara la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Andrés Martínez Moya, padre del soldado José Martínez Segado, y que se publique en los edictos correspondientes.

También se acordó declarar pobres a los efectos de quintas á los padres y hermanos del soldado Francisco Huertas Hernández, número 98 del sorteo y reemplazo de 1903.

Examinados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, se acordó prestarles su aprobación y remitirlas á la de la Administración de Hacienda de la provincia.

La Unión 30 de Junio de 1905.— El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 7 de Julio de 1905.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos en la sesión de este día, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según está mandado; certificado.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de 50 fosas nichos para adultos en el Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 29 de Mayo al 4 de Junio de 1905.

Juan Carmona Alarcón.	24 »
Francisco López García.	21 »
José Oliva Castejón.	18 »
Francisco Chirino Pérez.	18 »
Francisco Carmona Sánchez.	15 »
Salvador González Reyes.	12 »
Ginés Francés García.	12 »
Antonio B. Ruiz.	12 »
Aniceto García Muñoz.	12 »
Antonio Paredes Andreu.	12 »
Juan J. Vivanco Vivanco.	12 »
Pedro Carmona Sánchez.	6 »
Pedro Escámez Hernández.	6 »
Antonio Carmona Francés.	6 »
Francisco García García.	60 »

Semana del 5 al 11 de Junio.

Juan Carmona Alarcón.	24 »
Francisco López García.	21 »
José Oliver Castejón.	18 »
Francisco Chirino Pérez.	18 »
Francisco Carmona Sánchez.	15 »
Salvador González Reyes.	12 »
Ginés Francés García.	12 »
Antonio B. Ruiz.	10 »
Aniceto García Muñoz.	12 »
Antonio Paredes Andreu.	8 »
Juan J. Vivanco Vivanco.	2 »
Pedro Carmona Sánchez.	6 »
Pedro Escámez Hernández.	6 »
Antonio Carmona Francés.	4 »
Francisco García García.	60 »

Pts. Cts.

Semana del 12 al 18 de Junio.

Juan Carmona Alarcón.	24 »
Francisco López García.	21 »
José Oliver Castejón.	18 »
Francisco Chirino Pérez.	18 »
Francisco Carmona Sánchez.	15 »
Salvador González Reyes.	12 »
Ginés Francés García.	12 »
Aniceto García Muñoz.	8 »
Pedro Carmona Sánchez.	6 »
Pedro Escámez Hernández.	6 »
Francisco García García.	20 »

Semana del 19 al 25 de Junio.

Francisco Carmona Alarcón.	24 »
Francisco López García.	7 »
Francisco Carmona Sánchez.	5 »
Salvador González Reyes.	12 »
Ginés Francés García.	12 »

Materiales.

Ginés Navarro, por cal común.	75 »
Juan Romera Hernández, por ladrillo.	93 »
José López Sáez, por piedra.	82 50
Nicanor Díaz Mendoza, por yeso.	28 »
Onofre Peñalver García, por capazos.	10 »
José Romero Fernández, por arreglo de herramienta.	7 60
TOTAL.	990 10

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonán intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN DE 8 JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts. 4.851.222'60
Imposiciones durante la semana.	» 194.902'03
Suma.	» 5.046.124'63
Reintegros.	» 174.786'21
Saldo.	» 4.871.338'42

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

T.º de J. Hernández Guillero.